## **RESOLUCIÓN CNFC No. 003-2021**

## COMITÉ NACIONAL SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** con Resolución Nro. 007-2017 del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), en su artículo 1 manifiesta emitir dictamen final favorable, respecto a los resultados del proceso de negociación del Acuerdo sobre Facilitación en el Acuerdo (AFC) para la ratificación del Protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo sobre Facilitación en el Acuerdo de Marrakech por el cual se creó la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. 007-2017, el COMEX establece el Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 23, Sección III del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, el cual será coordinado por el Ministerio de Comercio Exterior (MCE) y, estará conformado por las entidades públicas con competencia en la materia, designados por dicha Cartera de Estado;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0017 de 25 de febrero de 2019, expide el Reglamento de Funcionamiento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio;

**Que**, en el Reglamento de Funcionamiento del Comité se le atribuye coordinar las actividades y acciones necesarias en función de la facilitación del comercio.

**Que,** en el segundo inciso del artículo 21 del Reglamento se indica que las resoluciones se adoptarán sobre la base de un informe técnico que justifique la legitimidad y oportunidad de lo resuelto.

**Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0117 de 28 de diciembre de 2019, reforma parte del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0017 de 25 de febrero de 2019, indicando que la Secretaría Técnica del Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio estará a cargo del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Que**, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, de 6 de mayo de 2021, dicha instancia puso a consideración de los Miembros aprobar una hoja de ruta, que sirva de base para seguimiento de las entidades involucradas y fijación del tiempo establecido para cumplir con la implementación de las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio.





### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adoptar la Hoja de Ruta adjunta, con el objeto de identificar las actividades a ejecutar para cumplir con la implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio

Dicho documento figura como único anexo a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los Miembros del Comité informarán a la Secretaría Técnica los avances de implementación de cada disposición, a fin de registrarlos en el informe de Hoja de Ruta.

**Artículo 3.-** La Secretaría Técnica actuará como punto de contacto para la retroalimentación que brinde el sector privado, respecto el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio.

**Artículo 4.-** La Secretaría Técnica deberá coordinar acciones con el sector público y privado para impulsar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio.

**Artículo 5.-** La Secretaría Técnica deberá actualizar la información citada en el artículo 2 y 3; y, socializarla con los Miembros del Comité.

# **Disposición Final**

**Única.-** Esta Resolución fue adoptada en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Nacional sobre Facilitación del Comercio del 6 de mayo de 2021, y entrará en vigor a partir de su aprobación.

Daniel Legarda
PRESIDENTE CNFC

Andrea Colombo
VICEPRESIDENTA CNFC





